



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2016-MPH/A.

Ayacucho,

VISTO:

La Opinión Legal N° 119-2016-MPH/16, de fecha 23 de mayo de 2016, sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en 40 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 95-2014-MPH/CRAET de fecha 18 de Agosto de 2014, se aprobó el Expediente Técnico-Matriz- del proyecto: "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; por el monto de S/. 634,111.60 soles con un cronograma de ejecución de 04 meses, habiendo iniciado la obra con fecha 09 de febrero de 2015, previéndose como fecha de término de la obra el 08 de junio de 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2015-MPH/A, de fecha 12 de mayo de 2015, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 29 días calendario, estableciéndose como fecha de culminación de la obra el 07 de julio de 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2015-MPH/A, de fecha 11 de junio de 2015, se aprobó la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la referida obra, por 05 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación de la obra el 12 de julio de 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2016-MPH/A, de fecha 16 de marzo de 2016, se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 74 días calendario, estableciéndose como fecha de culminación de la obra el 30 de abril de 2016;

Que, mediante Informe N° 026-2016-MPH/32.33/ROE-ING.ABJ/I.E.P, de fecha 18 de abril de 2016, el Ing. Adolfo Bonilla Jerí, Residente de Obra (e), solicitó la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 46 días calendario (del 01 de mayo al 15 de junio de 2016), señalando que durante la ejecución del Proyecto se tuvieron problemas con el abastecimiento de materiales de construcción, sinceramiento en los metrados que actualmente se están ejecutando, falta de agua en la zona del Proyecto y la ubicación del mismo, pues se encuentra en una zona accidentada con accesos restringidos para el acopio de los diferentes materiales en cancha. Igualmente refiere que adicionalmente existió un tiempo muerto del desencofrado de la losa aligerada y vigas, que según





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

recomendación del RNE éstas se pueden desencofrar después de 15 a 21 días posteriores al vaciado con concreto, estos días no se consideran en los estudios y la elaboración de los Expedientes Técnicos, todo ello, ha generado adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas y sumado a ello la entrega tardía de algunos materiales de construcción como madera, cemento, agregados y ladrillos, todo ello sustentado en los Asientos del Cuaderno de Obra Nos. 01, 13, 16, 23, 29,3 2, 36, 40, 41 y 44 considerando, además, el análisis cuantitativo y cualitativo de las causas que motiva la Ampliación de Plazo, así como el cronograma de avance físico valorizado;

Que, mediante Informe N° 14-2016-MPH/56-GBJG-IO, de fecha 26 de abril de 2016, el Inspector de Obra, Guido Benjamín Jerí Godoy emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 04, señalando únicamente por el plazo de 25 días calendario, por causales debidamente fundamentadas, consistentes en las siguientes:

- Demoras por el desabastecimiento de materiales a obra (retraso de 18 días en el abastecimiento de soleras, tablas y pies derechos), para la ejecución del encofrado de columnas, vigas y techo aligerado del segundo nivel.
- El acarreo y eliminación de las partidas de "Excavación de Zanjas" y "Corte de Terreno en Forma Manual", que no fueron considerados en el Expediente Técnico (retrasos por 05 días).
- Dificultades en el acarreo de materiales, por la inaccesibilidad a obra, generando el traslado de éstos con personal obrero en una distancia de 50 metros (ocasionando 02 días de retraso aproximadamente).

Igualmente señala que la ejecución de la obra contempla 02 etapas, la primera se ejecutó en aproximadamente tres meses y medio y la segunda etapa inició el 17 de febrero de 2016, conforme a la Ampliación de Plazo N° 03 por 74 días calendario, con fecha de culminación al 30 de abril de 2016 Y finalmente que el expediente matriz contaba ya con dos Ampliaciones de Plazo que culminaban el 12 de julio de 2015 (para una ejecución futura de la segunda etapa que no se efectuó en su momento) pero que a la fecha ya se hallan desfasadas, por lo que concluye que solamente corresponde la Ampliación de Plazo N° 04 por 25 días calendario.

Que, mediante Informe N° 378-2016-MPH/56, de fecha 02 de mayo de 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite la opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 04 por 25 días calendario, del 01 al 25 de mayo de 2016 por las causales señaladas en el Informe N° 014-2016-MPH/56-GBJG-IO, señalando que la Ampliación de Plazo afecta el cronograma de ejecución, es decir a la Ampliación de Plazo N° 03, por lo que los responsables de la obra deberán remitir el nuevo cronograma de ejecución (CAOV) con las modificaciones respectivas, así como la Unidad Ejecutora deberá efectuar las modificaciones correspondientes con el Formato SNIP 16 (Modificaciones en la Fase de Inversión) y derivarlas a la Unidad de Programación e Inversiones para su registro en el sistema;

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos se advierte que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra: "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", se otorga por la causal de desabastecimiento de materiales a obra, dificultades en el acarreo de los materiales, el acarreo y eliminación de las partidas de Excavación de Zanjas y Corte de Terreno en Forma Manual, que no fueron considerados en el Expediente Técnico, al encontrarse debidamente comprobada la ocurrencia de dichas causales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, la Directiva N° 001-2012-MPH/A, Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa y/o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala lo siguiente:

"30.9 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.
- ..."

Respecto a los requisitos para la procedencia de la Ampliación de Plazo, la citada Directiva establece lo siguiente:

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo aprobado.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de la obra. El Supervisor deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica de diagrama PERT-CPM
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y deberán ser presentados oportunamente de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

Que, de la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 se advierte la existencia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, el Informe Técnico del Inspector señalando que la Ampliación de Plazo afecta el cronograma de ejecución en la presente etapa, por lo que cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

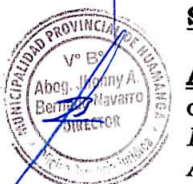
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Inicial N° 432-25 MX-U Señor de la Picota, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por el periodo de veinticinco (25) días calendarios computados del 01 al 25 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Resolución de Aprobación de la Ampliación de Plazo deberá ser anotada en el Cuaderno de Obra.

ARTICULO TERCERO.- Los responsables de obra deberán **REMITIR** el nuevo Cronograma de Ejecución (CAOV) con las modificaciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- EFECTUAR, las modificaciones correspondientes con el Formato SNIP 16 (Modificaciones en la Fase de Inversión) y derivarlas a la Unidad de Programación e Inversiones por la Unidad Ejecutora para su registro en el sistema





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE